



8 de agosto de 2013

Determinación Administrativa 01-13

Para establecer los parámetros bajo los cuales la Junta de Contabilidad de Puerto Rico ("la Junta") va a conceder créditos de educación continuada bajo la Ley 236-2012 al CPA supervisor(es) con licencia vigente.

1. Se le concederán créditos de educación continuada a todo CPA con licencia vigente y supervisor de estudiantes de contabilidad o candidatos a CPA.
2. Las horas crédito concedidas por la Ley 236-2012 se concederán una vez el estudiante o candidato apruebe el examen de Contador Público Autorizado. Al momento de solicitar su licencia para practicar en Puerto Rico, y solo en ese momento, el solicitante presentara la hoja(s) de experiencia provista por la Junta (ver página de NASBA) para evidenciar su experiencia de trabajo. Junto con la hojas(s) de experiencia someterá los nombres de los CPA supervisor(es) y el total de horas de educación continua (CPE) a ser adjudicado a cada supervisor. Solo se concederá un máximo de 10 horas crédito por cada solicitante a ser distribuido entre el grupo de supervisores si tuvo más de uno.
3. Un supervisor CPA no podrá reclamar más de 10 horas crédito de educación continuada, relacionadas a la supervisión de candidatos a CPA, por ciclo de renovación. Las horas concedidas se clasificaran como horas generales.

CPA Francisco A. Fernández Nieves
Presidente
Junta Examinadora de Contadores Públicos
Autorizados de Puerto Rico